



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).**

**CERTIFICA:**

Que el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, en sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de junio** de dos mil veinte, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

### **I. PARTE DECISORIA**

#### **"3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 11/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.**

Por el Secretario accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de junio de 2020, se elabora Memoria detallando las Altas en estado de gastos y Alta estado de ingresos, para la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente líquido de Tesorería por un importe de 168.711,78 euros, justificando que dicha modificación viene de la necesidad de financiar la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial, que se ha elevado al Pleno par su aprobación, y como expuso el Concejal Delegado de Hacienda en la Memoria del citado expediente, poder hacer frente al abono de facturas de ejercicios cerrados que por diferentes motivos figuran pendientes de pago evitando así el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

2.- La Intervención municipal, con fecha 22 de junio de 2020, emite Informe de Fiscalización del expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios con carácter favorable.

3. Asimismo, con fecha 22 de junio de 2020, la Intervención municipal emite informe de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda, fiscalizando con carácter favorable, con las salvedades expuestas en las consideraciones jurídicas de este acuerdo.

4.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 22 de junio de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.- En relación con la modificación presupuestaria:**

1.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad, de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**2.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del TRLRHL
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990.

**3.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (168.711,78.-euros).

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL, y 35 del Real Decreto 500/1990, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

**5.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

**6.-** El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio del ejercicio 2019, asciende a la cantidad de 42.677.329,72.-euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

**7.-** La modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**8.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende del informe de la Intervención, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

## **Segunda.- En relación con la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda:**

**1.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11).

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

## 2.- Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- El artículo 16, apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2, del TRLRHL, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, hacer referencia que el mismo implicaría la aprobación de un PEF, con el contenido y alcances previstos en el artículo 21 de la LOEPSF. No obstante, hay que hacer constar que si el incumplimiento se debiera a la incorporación de remanentes de crédito con cargo al remanente de tesorería afectado, el informe de la propia modificación debería limitarse a indicar el motivo del incumplimiento y que no se requieren medidas estructurales para recuperar el objetivo incumplido, bastando con la aprobación del ejercicio siguiente en situación de equilibrio. En este mismo sentido la IGAE ha establece:

*"Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado, se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local."*

Si el incumplimiento es por el uso del Remanente para gastos generales, como en el expediente de referencia, se entiende de aplicación el artículo 21 del Real Decreto 1463/2007, por lo que podemos diferir la elaboración del PEF, a la liquidación del ejercicio.

No obstante, se advierte por parte de la Intervención Municipal, que la situación económica actual provocada por la pandemia del coronavirus ha provocado un impacto económico en la arcas municipales con la pérdida generalizada de ingresos, al que hay que sumar los gastos para asumir contratos de emergencia para gasto social, que implicarán previsiblemente el incumplimiento de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). De ahí la necesidad de tomar las medidas de control del gasto necesario para evitar estos incumplimientos que obligarían a la elaboración de un Plan Económico Financiero.

Ahora bien, sobre la necesidad de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto con ocasión de la tramitación de la modificación del presupuesto, existen discrepancias. No obstante, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE, la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto y del límite de deuda no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

**4.- Cumplimiento del límite de Deuda.** El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumple con este objetivo al no tener deuda financiera.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Sometido el asunto a votación, por **doce votos a favor** (8 de los concejales del grupo de Coalición Canaria, 3 de los Concejales del grupo Popular y 1 del concejal de Ciudadanos, perteneciente al grupo Mixto) y **siete abstenciones** (6 de los concejales del grupo Socialista y 1 del concejal de Si Podemos Granadilla perteneciente al grupo Mixto) el **Ayuntamiento en Pleno**

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente Modificación Presupuestaria n.º 11/2020, mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por un importe de 168.711,78 euros, que a continuación se detalla:

Alta en estado gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito Extrajudicial
13205/2040000	13205/2040000 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO- ARRENDAMIENTOS-VEHICULOS	8.738,13
<b>Total Grupo de Programa 132 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO</b>		<b>8.738,13</b>
15105/2140000	15105/2140000 URBANISMO-REPARACIÓN, MANTENIMIENTO.- VEHICULOS	255,25
15105/2270600	15105/2270600 URBANISMO-TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS-ESTUDIOS Y TRAB	20.855,75
<b>Total Grupo de Programa 151 URBANISMO</b>		<b>21.111,00</b>
16405/6230000	16405/6230000 CEMENTY SERV.FUNERAR.- INV. NUEVA.- MAQUINARIA	17.807,15
<b>Total Grupo de Programa 164 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS</b>		<b>17.807,15</b>
16505/2279900	16505/2279900 ALUMBRADO PÚBLICO.-OTROSTRABAJOS REALIZADOS OTEMPRESAS	426,00
<b>Total Grupo de Programa 165 ALUMBRADO PUBLICO</b>		<b>426,00</b>

23105/2130000	23105/2130000 ASISTENCIA SOCIAL- REPARACION Y MANT.-MAQUINARIA	406,93
23105/2219900	23105/2219900 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-MATERIAL Y SUMINISTROS VARIOS	264,05
23105/2230000	23105/2230000 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-TRANSPORTES	583,10
23105/2270600	23105/2270600 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESA	3.088,50
<b>Total Grupo de Programa 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>		<b>4.342,58</b>
31105/2279900	31105/2279900 PROTECC. SALUBRIDAD.-OTROSTRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	13.244,56
<b>Total Grupo de Programa 311 Protección de la salubridad pública</b>		<b>13.244,56</b>
32305/2120000	32305/2120000 FUNC. C DOCENTES.-ENSEÑANZA INF Y PRIM.-EDIFICIOS	235,80
<b>Total Grupo de Programa 323 FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES INFANTIL Y PRIMARIA</b>		<b>235,80</b>
32715/2120000	32715/2120000 FOMENTO CONV CIUDADANA- JUVENTUD-REPARACIÓN.-EDIFICIOS	214,00
<b>Total Grupo de Programa 327.1 Fomento de la convivencia ciudadana JUVENTUD</b>		<b>214,00</b>
32725/2279900	32725/2279900 FOMENTO CC MAYORES.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS	681,25
<b>Total Grupo de Programa 327.2 Fomento de la convivencia ciudadana MAYORES</b>		<b>681,25</b>
33405/2090000	33405/2090000 PROMOCIÓN CULTURAL-OTROS ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1.355,88
33405/2120000	33405/2120000 PROMOCIÓN CULTURAL-REPARACIÓN, MANT.-EDIFICIOS	145,66
33405/2130000	33405/2130000 PROMOCIÓN CULTURAL- REPARACIÓN, MANTEN.-MAQUINARIA	881,31
33405/2200100	33405/2200100 PROMOCIÓN CULTURAL-MATERIAL DE OFICINA-PRENSA, REVISTA Y PU	27,69
33405/2219900	33405/2219900 PROMOCIÓN CULTURAL-MATERIAL Y SUMINISTROS VARIOS	1.117,26
33405/2260200	33405/2260200 PROMOC. CULTURA-COMUNICACIONES-GASTOS DIVERSOS-PU	1.766,45
33405/2279900	33405/2279900 PROMOC. Y DIF.CULTURA.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS	31.510,21
<b>Total Grupo de Programa 334 PROMOCION CULTURAL</b>		<b>36.804,46</b>
34105/2279900	34105/2279900 PROMOC Y FOMENTO DEPORTE.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS	33.120,17
<b>Total Grupo de Programa 341 PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>		<b>33.120,17</b>
34205/2120000	34205/2120000 INSTALACIONES DEPORTIVAS-REPARACIÓN, MANT.-EDIFICIOS	3.134,53
<b>Total Grupo de Programa 342 INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>		<b>3.134,53</b>
43205/2260200	43205/2260200 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	350,00
<b>Total Grupo de Programa 432 INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA</b>		<b>350,00</b>
49105/2260200	49105/2260200 SOCIEDAD INFORMACIÓN-COMUNICACIONES-GTOS DIVERSOS-PUBLICIDAD	1.200,00
49105/2279900	49105/2279900 SDAD INFORMACION.-OTROS TRABAJOS REALIZADOS	17.882,38
<b>Total Grupo de Programa 491 SOCIEDAD DE LA INFORMACION</b>		<b>19.082,38</b>
91205/2260100	91205/2260100 ÓRGANOS DE GOBIERNO-GASTOS DIVERSOS-ATENCIONES PROTOCOLARIAS	3.923,21
<b>Total Grupo de Programa 912 ORGANOS DE GOBIERNO</b>		<b>3.923,21</b>
92005/2120000	92005/2120000 ADMINISTRACIÓN GENERAL-REPARACIÓN, MANT.-EDIFICIOS	269,84
92005/2200000	92005/2200000 ADMINISTRACIÓN GENERAL-MATERIAL DE OFICINA-ORDINARIO NO INVE	335,48
92005/2210000	92005/2210000 ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUMINISTRO-ENERGÍA ELÉCTRICA	306,58
92005/2219900	92005/2219900 ADMINISTRACIÓN GENERAL-MATERIAL Y SUMINISTROS VARIOS	8,50
92005/2260400	92005/2260400 ADMINISTRACIÓN GENERAL-GASTOS DIVERSOS-JURÍDICOS Y CONTENCIO	4.186,96
92005/2279900	92005/2279900 ADMINISTRACIÓN GRAL-OTROS TRABAJOS REALIZADOS OT EMPRESAS	17,37
<b>Total Grupo de Programa 920 ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b>5.124,73</b>
93105/2200100	93105/2200100 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL-MATERIAL DE OFICINA-PRENSA, REVI	365,39
93105/2270600	93105/2270600 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL-TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRES	6,44
<b>Total Grupo de Programa 931 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL</b>		<b>371,83</b>
<b>TOTAL</b>		<b>168.711,78</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Estado de ingresos

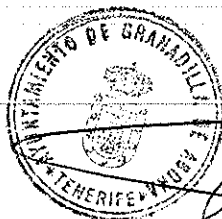
Aplicación: económica			Descripcion	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería Gastos Generales	168.711,78.-€
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>168.711,78.-€</b>

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



**ORTIZ  
CORREA  
MANUEL - DNI  
42072321P**

Firmado digitalmente  
por ORTIZ CORREA  
MANUEL - DNI  
42072321P  
Fecha: 2020.06.30  
22:58:33 +01'00'

